

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Pág.

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- RESOLUCION de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la publicación de la transferencia

Pág.

de titularidad de la Concesión del Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros por Carretera, V-26, entre Cáceres y Casar de Cáceres

486

IV. Anuncios

- Convocatoria de Asamblea Ordinaria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres

487

I. Disposiciones del Estado

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de Febrero de 1984 por la que el Instituto de Formación Profesional de Montijo (Badajoz) pasa a denominarse «Extremadura».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Claustro de Profesores del Instituto de Formación Profesional de Montijo (Badajoz), en súplica de que el mencionado Centro se denomine «Extremadura».

Teniendo en cuenta los informes favorables evacuados por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente, y toda vez que la denominación que se propone corresponde a la región en donde se encuentra ubicado el Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Extremadura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de Febrero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de Marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 18 de Mayo de 1984 por la que se asignan y transfieren a las distintas Comunidades Autónomas los presupuestos destinados a subvencionar Guarderías Infantiles Laborales durante 1984.

Ilmos. Sres.: Dentro de la asignación de los

Presupuestos Generales del Estado para 1984, en su programa 148, Fomento del Empleo, concepto 471, «Subvenciones para Programas de Fomento del Empleo», quedan comprendidas las destinadas a Guarderías Infantiles Laborales, por un importe total de mil cuatrocientos millones de pesetas (1.400.000.000 de pesetas).

La publicación de los Reales Decretos de transferencias en materia de Guarderías Infantiles Laborales a las Comunidades Autónomas obligan a asignar y transferir a cada una de las mismas las cantidades correspondientes para 1984 en el marco de los criterios objetivos de gestión de las subvenciones que se han de conceder a las Guarderías Infantiles Laborales, tomando como base el pasado ejercicio de 1983, en el que se inició una progresiva corrección de las diferencias existentes en las cuantías de las subvenciones percibidas por dichas Guarderías, atendiendo a una distribución más equitativa de las mismas e introduciendo factores cualitativos.

En su virtud, oídas las Comunidades Autónomas afectadas por los Reales Decretos de transferencia, y de conformidad con la Orden de 16 de Marzo de 1984, por la que se establecen los Programas de actuación de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo durante el ejercicio presupuestario de 1984.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—1. Las cantidades destinadas a Guarderías Infantiles Laborales dentro del concepto «Subvenciones para Programas de Fomento del Empleo», de los Presupuestos Generales del Estado para 1984, se concederán en forma de subvenciones para cooperar al sostenimiento de dichas Guarderías por los siguientes conceptos: gastos de personal, gastos de alimentación y otros gastos.

2. Tales subvenciones se ajustarán en su concesión a lo establecido en el programa IV, artículo 17, de la Orden de 16 de Marzo de 1984, en relación con la de 12 de Febrero de 1974.